

# Notificación Anual de los Procedimientos Uniformes para Quejas (UCP<sup>-siglas en inglés</sup>)

2019-2020

## *Distrito Escolar Unificado de Gilroy*

El *Distrito Escolar Unificado de Gilroy* notifica anualmente a sus estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, al comité asesor del distrito, a los comités asesores de las escuelas, a los oficiales apropiados de las escuelas privadas y a las personas interesadas acerca del Proceso Uniforme de Quejas.

El *Distrito Escolar Unificado de Gilroy* es el principalmente responsable por el cumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales, incluyendo los relacionados a la discriminación ilegal, acoso, la intimidación o el acoso escolar en contra de todo grupo protegido y de todos los programas y actividades que están sujetos al Procedimiento Uniforme de Quejas.

### **Programas y actividades sujetos al UCP** (Proceso Uniforme de Quejas):

- Acómodos para estudiantes embarazadas y paternas
- Educación para Adultos
- Educación y Seguridad Después de la Escuela
- Educación Técnica en la Carrera de Agricultura
- Carrera Técnica y Educación Técnica, Carrera Tecnológica, Capacitación Tecnológica (estado)
- Educación de Carrera Tecnológica (federal)
- Desarrollo y Cuidado Infantil
- Educación Compensatoria
- Períodos de Cursos sin Contenido Educativo
- Educación para Estudiantes en Hogares Temporales, Estudiantes Indigentes, Estudiantes bajo el Tribunal Juvenil y ahora inscritos en un Distrito Escolar y estudiantes de familias de Militares
- Ley Todo Estudiante Triunfara
- Planes de Uso de Fondos Estatales a Nivel Local (LCAP)
- Educación Migrante
- Minutas de Enseñanza de Educación Física
- Cuotas para los estudiantes
- Acomodos Razonables para una Estudiante Lactante
- Centros y Programas de Carreras Regionales Laborales
- Planes escolares para superación estudiantil
- Planes de seguridad escolar
- Concilios escolares
- Programa preescolar(State Preschool)
- Problemas de Salud y Seguridad de la escuela Preescolar Estatal en LEAS exentas de licencia

## **Cuotas Estudiantiles**

Las cuotas para el estudiante incluyen, pero no se limitan a todo lo siguiente:

Una cuota cobrada a un estudiante como condición para inscribirse en la escuela o en clases, o como condición para participar en una clase o en una actividad extra, sin importar si la clase o actividad es electiva u obligatoria o es para obtener créditos.

Un depósito o cualquier otro pago, que se le requiera a un estudiante para obtener un candado, un casillero, un libro, un aparato para la clase, un instrumento musical, ropa o cualquier otro material o equipo.

Una compra la cual se le requiere al estudiante para obtener materiales, útiles, equipo o ropa asociados con una actividad educativa.

Se puede presentar una queja por las cuotas cobradas al estudiante, con el director escolar o con la superintendente o la persona asignada. Una queja por cuotas cobradas a un estudiante y/o una queja de LCAP puede ser presentada anónima, sin embargo, el denunciante debe proveer evidencia o información que conduzca a la evidencia para soportar la queja.

A un estudiante que esté inscrito en una escuela de nuestro distrito no se le deberá requerir pagar una cuota por la participación en una actividad educativa.

La queja por cuotas cobradas a un estudiante deberá presentarse a no más de un año a partir de la fecha en que ocurrió la presunta violación.

## **Información adicional**

Publicaremos un aviso normal de los derechos educativos de los estudiantes en hogares temporales, estudiantes indigentes, estudiantes bajo el Tribunal Juvenil y ahora inscritos en un distrito escolar y estudiantes de familias de Militares, según se especifica en el *Código de Educación* Secciones 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2. Este aviso deberá incluir la información del proceso de la queja, según aplique.

Publicaremos un aviso para identificar los sujetos adecuados de los problemas de salud y seguridad de la preescolar estatal en cada aula del Programa Prescolar Estatal de California notificando a los padres, tutores, estudiantes y maestros de (1) los requisitos de salud y seguridad bajo el Título 5 del *Código de Regulaciones de California* que aplican a los Programas Prescolares Estatales de California conforme al HSC sección 1596.7925 y (2) donde obtener un formulario para queja de problemas de salud y seguridad de la pre escolar estatal.

## **Información de contacto**

La persona, puesto o unidad responsable de recibir las quejas UCP en nuestra agencia es:

**Nombre o título: Paul Winslow, Asistente de la Superintendente – Recursos Humanos**

**Unidad u oficina: Distrito Escolar Unificado de Gilroy**

**Domicilio: 7810 Arroyo Circle Gilroy, CA 95020**

**Teléfono: (669) 205-4010**

**Correo electrónico: paul.winslow@gilroyunified.org**

Se investigaran las quejas y se enviará un reporte escrito al demandante con una decisión, dentro de sesenta (60) días a partir de recibir la queja. Éste tiempo puede extenderse por medio de un acuerdo por escrito del demandante. La persona responsable de la investigación de la queja, la conducirá y completará en conformidad con nuestras políticas y procedimientos para una UCP.

El demandante tiene el derecho a apelar nuestra decisión sobre las quejas referentes a programas y actividades específicas sujetas a la UCP, a las cuotas cobradas a los estudiantes y al LCAP, a la Oficina de Educación de California (CDE-siglas en inglés), presentando una apelación por escrito, dentro de los primeros 15 días en que se haya recibido nuestra decisión. Dicha apelación deberá ir acompañada de una copia de la queja original presentada y una copia de nuestra decisión.

Le notificamos al demandante de todo remedio de la ley civil incluyendo, pero no limitado a ordenes de restricción u otros remedios y ordenes que estén disponibles bajo la ley de discriminación federal o estatal, acoso, o leyes de intimidación o acoso escolar, si aplica.

Copias del proceso de Procedimientos de Queja Uniforme están disponibles gratuitamente.